



ACUERDO No. 006

(11 SEP 2017)

"Por el cual se crea el Consejo Municipal de Mujer, Equidad de Género y Paz De San Sebastian de Mariquita y se dictan otras disposiciones"

El Concejo Municipal de San Sebastian de Mariquita, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 287-3, 294, 313-4, 338 C.P., Ley 136 de 1.994, Decreto Ley 1333 de 1.986:

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno nacional sancionó la Ley 1257 del 04 Diciembre de 2008 "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones." en la citada norma se establecen mínimas normas ciudadanas para la garantía del ejercicio pleno del derecho a la seguridad integral, a la paz y garantías de derecho plenos para las mujeres, la Ley 136 de 1994, ley 823 de 2003 y la ley 489 de 1998.

Que en ejercicio del goce pleno de derechos, cumpliendo con los artículos 40, 43, 103, 209 y 305 de la Constitución Política de Colombia, donde manifiesta que todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político

Que por lo anterior

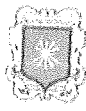
ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Créase el **CONSEJO MUNICIPAL DE MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO Y PAZ DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA, TOLIMA.**

ARTICULO 2º: El Consejo Municipal de Mujer, Equidad de Género y Paz de San Sebastian de Mariquita, es un organismo de participación ciudadana con toma de decisiones y construcción de las Políticas Públicas del Municipio, en beneficio de la niñas y mujeres de San Sebastian de Mariquita, las cuales se concertaran para su implementación ante las autoridades Municipales.

ARTICULO 3º: La Administración Municipal, velará para que las Políticas Públicas del Municipio, desarrolladas por el presente El Consejo Municipal de Mujer, Equidad de Género y Paz de San Sebastian de Mariquita, estén en coordinación con todos los procesos de planeación participativa, que la ley y la norma exijan y de esta manera garantizar su inclusión en los Planes de Desarrollo del Municipio.

ARTICULO 4º: La Administración municipal, promoverá la inclusión del enfoque de género y enfoque diferencial en la construcción del plan de desarrollo, acorde con la normatividad vigente, en este sentido velará por la inclusión de un ítem en la formulación de todos los proyectos dirigidos a niñas y mujeres, que establezca como mínimo la vinculación de una organización social de mujeres que se relacione con



el municipio, que tenga participación activa en el Consejo Municipal de Mujer, Equidad de Género y Paz de San Sebastián de Mariquita.

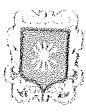
ARTÍCULO 5º: La Administración municipal, deberá incluir la participación de una integrante del Consejo Municipal de Mujer, Equidad de Género y Paz de San Sebastián de Mariquita, en los comités técnicos de los proyectos: Salud, Educación, Cultura para garantizar el enfoque de Género

ARTICULO 6º La administración municipal propenderá por la realización del Festival de Género, con el fin de dar cumplimiento a las acciones que se deben cumplir como metas propuestas en el plan de desarrollo, para el cumplimiento de la Política Pública de Mujer y Equidad de Género.

Parágrafo: La administración municipal brindará todo el apoyo necesario y acompañamiento al Consejo Municipal de Mujer, Equidad de Género y Paz de San Sebastián de Mariquita en la conmemoración del 8 de Marzo, día Internacional de la Mujer

ARTÍCULO 7º. FUNCIONES DEL CONSEJO - el Consejo Municipal de Mujer, Equidad de Género y Paz de San Sebastián de Mariquita tendrá como funciones:

- A. Desarrollar Políticas Públicas de mujer y equidad de género del municipio, de manera participativa para atender las necesidades de las mujeres, en pro de reducir todo tipo de violencia, discriminación, segregación y sexismo.
- B. Consolidar desarrollos organizacionales que brinden un reconocimiento y garantía de los derechos de las mujeres.
- C. Promover una cultura ciudadana con base en el reconocimiento, garantía y restitución del derecho a una vida libre de violencias y discriminación por género, raza, credo, identidad y/o cultura.
- D. Realizar una base de datos de las organizaciones, lideresas y entidades del Municipio reconocidas como promotoras de la garantía plena de los derechos de las mujeres.
- E. Acompañar a la Administración municipal, en la construcción de las estrategias, metas, programas y objetivos del Plan de Desarrollo del Municipio, acordes con la normatividad; que tiene como objetivo garantizar los derechos de las mujeres, así como también acompañar la formulación de los proyectos que tengan como beneficiarias a las niñas y mujeres del municipio.
- F. Contribuir para que las autoridades, organizaciones e instituciones del Municipio de San Sebastián de Mariquita en su accionar, tengan un enfoque de género y manejen un lenguaje incluyente, amplio, participativo y pluralista; que no segregue ni discrimine a las mujeres.
- G. Establecerá su propio reglamento interno, el cual será acordado por todas las participantes del Consejo.
- H. Analizar los principales problemas para el reconocimiento, restablecimiento y garantía de los derechos de las mujeres del municipio y formular recomendaciones al respecto en conjunto con la Administración municipal.



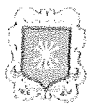
- I. Servir como instancia consultiva para la formulación, ejecución y seguimiento de todos los procesos que se lleven a cabo en el municipio por parte de las autoridades, entidades u organizaciones que trabajen en beneficio de las mujeres.
- J. Presentar propuestas y proyectos a la Administración Municipal y entidades competentes que promuevan la transversalización del enfoque de derechos de las mujeres.
- K. Mantener comunicación permanente con las instancias públicas y privadas pertinentes, para la materialización de las acciones que garanticen el goce pleno de los derechos de las mujeres.
- L. Ejercer veeduría en la ejecución del Plan de Desarrollo del Municipio; principalmente en los programas y proyectos enfocados a mujeres, para que las políticas públicas de mujer y equidad de género se cumplan.
- M. Servir como instancia consultiva para la formulación, desarrollo e implementación de la Política Pública de Equidad de Género y Política Pública de Equidad de Género del Municipio

ARTÍCULO 8°.- El Consejo Municipal de Mujer, Equidad de Género y Paz de San Sebastian de Mariquita, propenderá por la vinculación de todas las instancias y autoridades del orden municipal que crea necesarias, para el desarrollo y efectividad de la puesta en marcha y cumplimiento de la normatividad vigente dirigida a las mujeres, en compañía de la Administración Municipal.

ARTÍCULO 9°.- El Consejo Municipal de Mujer, Equidad de Género y Paz de San Sebastian de Mariquita, se reunirá mínimo una vez al mes y de forma extraordinaria cada vez que lo considere necesario.

ARTÍCULO 10°.- Conformación: - El Consejo Municipal de Mujer, Equidad de Género y Paz de San Sebastian de Mariquita estará conformado por:

- El Alcalde o Alcaldesa Municipal o su delegada.
- Directora del Centro Zonal de Bienestar Familiar de San Sebastian de Mariquita o su delegada
- Delegada por el sector mujeres al Consejo Territorial de Planeación
- Comisaria de Familia del Municipio o su delegada
- Comandante del Distrito de Policía de Mariquita o su Delegada.
- Una Representante del Concejo Municipal de San Sebastian de Mariquita designada por su Mesa Directiva.
- Una representante de las Instituciones Educativas del Municipio.
- Una representante de cada organización social del municipio que trabaje por las mujeres
- Una representante del sector rural
- Una representante del sector urbano
- Una representante de las académicas docentes
- Una representante de las microempresas y/o empresarias
- Una representante del sector laboral público o privado



- Una representante de las mujeres cabeza de familia
- Una representante de la tercera edad
- Una representante de mujeres indígenas
- Una representante de mujeres afro colombianas
- Una representante de mujeres desplazadas
- Una representante de juventudes
- Una representante de mujeres víctimas del conflicto armado
- Una representante de mujeres víctimas cabeza de familia
- Una representante de mujeres LBT

Parágrafo Primero: La Administración Municipal, acompañara los procesos de divulgación y conformación del Consejo Municipal de Mujer, Equidad de Género y Paz de San Sebastian de Mariquita.

Parágrafo Segundo: La Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Mujer, Equidad de Género y Paz de San Sebastian de Mariquita, estará a cargo de una integrante y apoyada por la Administración Municipal.

Parágrafo Tercero: El Consejo Municipal de Mujer, Equidad de Género y Paz de San Sebastian de Mariquita, será presidido según su reglamento interno. .

Parágrafo Cuarto: Las integrantes del Consejo Municipal de Mujer, Equidad de Género y Paz de San Sebastian de Mariquita, deberán trabajar de manera interrelacionada y con responsabilidad compartida.

ARTÍCULO 11º. Conformación e implementación.

La Administración Municipal, realizara las acciones pertinentes para el proceso de conformación e implementación del Consejo Municipal de Mujer, Equidad de Género y Paz de San Sebastian de Mariquita, en un periodo máximo de 3 meses después de su promulgación.

Parágrafo Las interesadas en conformar El Consejo Municipal de Mujer, Equidad de Género y Paz de San Sebastian de Mariquita, deberán acreditar vinculación directa con el municipio ya sea por arraigo, vinculación laboral y/o comercial, (certificado).

ARTICULO 12: Periodo. Las integrantes del Consejo Municipal de Mujer, Equidad de Género y Paz de San Sebastian de Mariquita, tendrán un periodo de permanencia de 4 años.

Parágrafo: Las representantes de las instituciones que conforman el Consejo Municipal de Mujer, Equidad de Género y Paz de San Sebastian de Mariquita, nombraran sus delegadas propendiendo por garantizar la continuidad de las mismas. En pro de garantizar los procesos.

ARTÍCULO 13º: La Administración Municipal, velara por que las políticas que se desarrollen al interior del Consejo Municipal de Mujer, Equidad de Género y Paz de



San Sebastian de Mariquita, se incorporen en todos los proyectos y procesos municipales.

ARTICULO 14°: Facultar al señor alcalde para reglamentar el presente acuerdo

ARTICULO 15°: El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación respectiva y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y en especial el Acuerdo 012 del 29 de marzo del año 1999.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido por el Honorable Concejo Municipal de San Sebastián de Mariquita a los 04 días del mes de Septiembre de 2017.

CARLOS JULIO DÍAZ MORALES
Presidente



GLORIA DEL PILAR BUSTOS
Secretaria General - Pagadora





REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA
PALACIO MUNICIPAL EL MANGOSTINO
DESPACHO DEL CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 900.105.660.8



LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN
SEBASTIAN DE MARIQUITA TOLIMA

CERTIFICA:

Que el acuerdo No 006 "Por el cual se crea el Consejo Municipal de Mujer, Equidad de Género y Paz De San Sebastian de Mariquita y se dictan otras disposiciones" Fue debatido en comisión II permanente de GOBIERNO el día 23 de Agosto de 2017 en primer debate y en plenaria en segundo debate en sesión Ordinaria el día 31 de Agosto de 2017, de acuerdo a la ley 136 de 1994 y al reglamento interno del Honorable Concejo Municipal de San Sebastián de Mariquita-Tolima (Acuerdo No 010 Agosto del 2007) y demás normas concordantes.

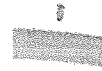
La presente certificación se expide en el Honorable Concejo Municipal de San Sebastián de Mariquita-Tolima, a los cuatro (04) días del mes de Septiembre de 2017.

GLORIA DEL PILAR BUSTOS
Secretaria General – Pagadora





ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE
MARIQUITA - TOLIMA
DESPACHO DEL CONCEJO
MUNICIPAL



EL PRESENTE ACUERDO ES SANCIONADO POR EL ALCALDE
MUNICIPAL EL ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE 2017

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEJANDRO GALINDO RINCON
ALCALDE MUNICIPAL

EL SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDIA
DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA - TOLIMA

CERTIFICA QUE

EL PRESENTE ACUERDO QUE PUBLICADO CONFORME A LA LEY
EN LA CARTELERA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL EL DOCE (12)
DE SEPTIEMBRE DE 2016

CESAR AUGUSTO BERMUDEZ PAZ
SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO